

Embargo y problemas de crédito personal

Cuando así lo ordenen los tribunales de distrito y superiores, el Secretario de Educación de EE. UU. o la agencia de garantía del Secretario (en el caso de préstamos estudiantiles en mora), el distrito cumplirá con las directivas de una orden de embargo presentada contra un miembro del personal de el distrito. Cada embargo o acción para el cobro de deudas será revisado por el superintendente/designado y dicha información pasará a formar parte del registro de nómina del miembro del personal. Se intentará asesorar a dicho miembro del personal con respecto a sus problemas financieros. El distrito no despedirá a un miembro del personal por el motivo de que un acreedor del miembro del personal haya sometido o haya intentado someter los ingresos no pagados del empleado a una orden judicial de embargo de salario dirigida al distrito. Esta disposición no se aplicará si los embargos de tres o más deudas separadas se notifican al distrito dentro de cualquier período de doce (12) meses consecutivos por los tribunales superiores o de distrito.

Referencias legales:

RCW 6.27.040 Corporaciones estatales y municipales sujetas a embargo - Notificación de orden judicial

RCW 6.27.170 El empleado embargado no debe ser despedido - Excepción

Fecha de adopción: 14.11.94

Clasificación: Discrecional

Revisado: 15.10.98, 08.03.11, 04.19